MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2524

TEMUCO, 11 SEP 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, R.U.T N° 99.061.000-2, mediante escritura pública de fecha 4 de septiembre del año 2020.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato denominado: "Contrato de Seguros para vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, por escritura pública de fecha 4 de septiembre del año 2020.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por Línea Número 2, correspondiente a "Vehículos menores de Educación", la suma de 112,42 Unidades de Fomento, por la Línea Número 3, correspondiente a "Vehículos menores de Salud" la suma de 1.000,91 Unidades de Fomento, y por Línea Número 5, correspondiente a "Vehículos mayores de Educación", la suma de 37,60 Unidades de Fomento.

3. La vigencia del presente contrato será de 1 año contado desde el día 30 de junio del año 2020, o una fecha distinta a la estipulada, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no resulte posible cumplir con dicho plazo para el inicio de los servicios. El presente contrato podrá ser renovado por igual periodo, por razones de buen servicio, además de ser vital e indispensable contar con los seguros para los vehículos municipales.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RAMÓN NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)

HENRY FERRADA VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CBP/cbp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

2112505

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4812/2020

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

:318

Mcl/ MRA/CBP**********

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN,** chilena,
cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Hochstetter número seiscientos sesenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y

exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y tres guión dos mil veinte: "Contratación de Seguros para vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Temuco", las cuales fueron modificadas por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y dos de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos tres de fecha quince de julio del año dos mil veinte, tanto la Línea Número Dos de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, correspondiente a "Vehículos menores de Educación", la Línea Número Tres, correspondiente a "Vehículos menores de Salud", y Línea Número Cinco, correspondiente a "Vehículos mayores de Educación", fueron adjudicada a la Prestadora. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el servicio: "Contratación de Seguros para vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Temuco", tanto la Línea Número Dos, correspondiente a "Vehículos menores de Educación", la Línea Número Tres, correspondiente a "Vehículos menores de Salud", y Línea Número Cinco, correspondiente a "Vehículos mayores de Educación", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y tres guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por Línea Número Dos,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

correspondiente a "Vehículos menores de Educación", la suma de ciento doce coma cuarenta y dos Unidades de Fomento, por la Línea Número Tres, correspondiente a "Vehículos menores de Salud" la suma de mil coma noventa y uno Unidades de Fomento, y por Línea Número Cinco, correspondiente a "Vehículos mayores de Educación", la suma de treinta y siete coma sesenta Unidades de Fomento. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por el o la Encargada del Departamento de Gestión Interna, en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del área presupuestaria. **CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de un año contado desde el día treinta de junio del año dos mil veinte, o una fecha distinta a la estipulada, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no resulte posible cumplir con dicho plazo para el inicio de los servicios. El presente contrato podrá ser renovado por igual periodo, por razones de buen servicio, además de ser vital e indispensable contar con los seguros para los vehículos municipales. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número

cinco cero nueve tres nueve cero del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de cincuenta y ocho Unidades de Fomento, con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. **SÉPTIMA. MULTAS:** En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al uno por ciento del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado, conforme lo establecido en el artículo número dieciséis de las bases Administrativas de la Propuesta Pública número cuarenta y tres guión dos mil veinte. **OCTAVA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha siete de julio del año dos mil veinte. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** consta en Mandato, otorgado por escritura pública con fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, otorgada ante la abogada Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Trigésimo Séptima Notaria de Pública de Santiago, repertorio de instrumentos público número cuatro mil novecientos sesenta y seis guión dos mil dieciocho.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos doce.----- ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco Asesoría Jurídica V°B°

CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN
En rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 SET. 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO